

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00164-00

Avocase el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro de Conciliación Constructores de Paz Centro de Conciliación y Arbitraje

Por cuanto en el presente caso se encuentra reunido el primero de los eventos establecidos en el numeral 1° del artículo 563 de la ley 1564 de 2012, tal como lo informa, el Despacho,

DISPONE:

1-. DAR INICIO A LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de **AMANDA YANIRA BALLÉN ROMERO** identificada con C.C. 51.768.748

2-. TENER en cuenta la designación de Liquidador efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada en el telegrama que se expide el cual hace parte integral de este mismo auto.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 300.000

3-. COMUNICAR la designación del referido Liquidador, para que proceda a posesionarse y dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión

efectúe la notificación consagrada en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, haciendo la notificación allí indicada e igualmente proceda conforme lo dispone el numeral 3 ibídem.

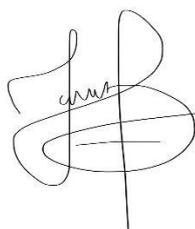
4-. Secretaría **INCLUYA** en el registro nacional de personas empleadas la presente providencia, a efectos de que los acreedores del deudor se hagan parte en el proceso, conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

5- OFICIAR a los jueces que están adelantando los procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación.

6- ADVERTIR a la deudora que los pagos únicamente se deben realizar al liquidador designado y posesionado, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

7- REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios la apertura del procedimiento. (ART. 573 del C. G. del P.) OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en
ESTADO
No. 035 de esta misma fecha 15
DE SEPTIEMBRE DE 2020.
La Secretaria,

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**